



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Mayo 5 de 2021

05001 41 05 001 2019 00108 00

Dentro del presente proceso promovido por **MYCRA S.A.S.** en contra de la entidad **MEDIMAS EPS S.A.S.**, se requiere a la parte demandante para que acredite la recepción efectiva de la notificación enviada a la demandada con el correspondiente escrito de demanda, sus anexos y auto admisorio, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la aportada con el memorial allegado al Despacho el día de hoy, *“NOTIFICACIÓN PERSONAL EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA MYCRA VS MEDIMAS RAD 2019-108”*, hace referencia a un proceso ejecutivo mientras que el actual es un proceso ordinario laboral.

En caso de no contar con la misma, se deberá realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, a la demandada, de conformidad con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, para que previo envío del auto admisorio y del libelo demandatorio, proceda a dar contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 011 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **06 DE MAYO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS  
Secretariore

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**99012f24ba9f153a7f938a36c9f2d6dae5ee125fe9bb2b2d097c3d7702128514**

Documento generado en 05/05/2021 08:29:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**